



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 509 de 2023; en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004, 070 de 2007 y Decreto Ley 400 de 2021, demás Disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1575 de 2012, *Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*, respecto de la gestión integral del riesgo contra incendio, dispone en su artículo 2:

Artículo 2. *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.*

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 509 de 2023, *Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos*, define como objeto de la entidad el siguiente:

Objeto. *La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016.*

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 2 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Que el parágrafo del artículo 2.2.1.3.6 del Decreto 1083 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*, adicionado por el Decreto 400 de 2021, en lo relacionado con la jornada laboral mediante el sistema de turnos, señala:

"Artículo 2.2.1.3.6. Aspectos a tener en cuenta en la jornada por sistema de turnos. *Las entidades que presten servicios durante las veinticuatro (24) horas del día, bajo la modalidad de la jornada por el sistema de turnos, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*

(...)

Parágrafo. *Excepcionalmente y cuando la necesidad del servicio lo requiera, las entidades podrán programar jornadas de turnos superiores a las doce (12) horas.*

Cualquiera que sea la modalidad de turnos que se adopte no podrá exceder la jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, salvo las entidades o servidores que cuenten con regulación especial."

Que el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, "**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS DE BOGOTÁ - UAECOB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019, dispone:

"ARTÍCULO 3º. *El personal operativo prestara (sic) sus servicios de la siguiente manera:*

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM

2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
 www.bomberosbogota.gov.co
 Línea de emergencia 123
 NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 3 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

A- Los grados 15-Bombero, 17- Cabo y 18 – Sargento, prestaran (sic) su servicio en (dos) turnos diurnos desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas; Dos (2) turnos nocturnos desde las 20:00 horas hasta las 8:00 horas, seguidas de cuarenta y ocho (48) horas de descanso, distribuidos en tres (3) secciones.

(...)”.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, según informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo del 19 de enero de 2024, estableció:

“(...) el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución del ENSO de la actual fase del fenómeno El Niño hacia la condición Neutra.

En respuesta a ello, el modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre consolidado febrero-abril/24, déficits entre el 10% y 30% en áreas de Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Santanderes, Altiplano Cundiboyacense, Huila, Valle, Cauca y Nariño. (...)”.

Que, en el mismo informe, el IDEAM indica:

(...) En cuanto a la temperatura media del aire se estima que para el próximo trimestre (febrero-abril/24) aumente con respecto a los promedios históricos entre +0.5°C y +3.0°C en gran parte del país. (...)”.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, según boletín de predicción climática y recomendaciones sectoriales N° 348 de febrero de 2024, informa que, las

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM

2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 4 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

condiciones del Fenómeno de “El Niño” se mantuvieron durante enero y transitará hasta mayo entre las categorías moderada y débil. En este contexto – y por la época del año - las variaciones climáticas del país serán moduladas principalmente por la evolución de este evento y las oscilaciones intraestacionales. Las salidas de los modelos para febrero favorecen el comportamiento de las lluvias por debajo de los valores normales en amplias extensiones de las regiones Caribe, Andina y Pacífica; en marzo la tendencia nacional se torna hacia los excesos y en abril, se estiman lluvias en las diferentes categorías.

Frente a la ocurrencia de incendios forestales, se prevé una condición muy alta para algunas áreas puntuales en el suroriente de Cundinamarca, noroccidente del Meta y norte del Huila; una condición alta para la mayor parte de Norte de Santander, Santander, Boyacá, Antioquia, Tolima y Huila; el sur de Cesar y Bolívar, oriente del Cauca; condición moderada para gran parte de los departamentos que componen el Eje Cafetero, Valle del Cauca y Nariño y algunos segmentos en Antioquia, Santander, Norte de Santander, Boyacá, y condición entre muy baja a sin condición en las zonas colindantes a la región pacífico.

Por ende, se sugiera a la comunidad en general, turistas y caminantes, apagar debidamente las fogatas y colillas encendidas, no dejar residuos de materiales tipo vidrio u otros elementos que permitan concentrar la radiación, igualmente reportar a las autoridades en caso de ocurrencia de incendios. A los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastres Departamentales Distritales y Municipales (Art 15 de la Ley 1523), y a las autoridades ambientales regionales y locales, mantener activos los planes de prevención y atención de incendios, con el fin de evitar la ocurrencia y propagación de los mismos, especialmente en áreas de reserva forestal y de Parques Nacionales Naturales. A los sistemas regionales y locales de bomberos disponer de los elementos y la logística necesaria para la atención oportuna de eventos de incendio de la cobertura vegetal.

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM

2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 5 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Que, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), en el documento de Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, manifiesta:

“El régimen de lluvias característico de Bogotá es bimodal, esto significa que, por lo general existen dos temporadas de lluvias bastante marcadas y dos relativamente bajas en lluvias o secas. El primer período de lluvias se presenta entre mediados de marzo y mediados de junio, el segundo momento de lluvias se presenta entre los meses de septiembre y diciembre. Estos periodos se caracterizan por el aumento de las precipitaciones en la ciudad, no obstante, esta condición puede verse alterada en su materialización por las condiciones de variabilidad climática presentes en un momento determinado.

(...)

Las medias máximas de temperatura registran sus valores más altos en diciembre, enero, febrero y marzo; por el contrario, en junio, julio y agosto se presentan los valores más bajos de este parámetro. Por otra parte, los valores mínimos medios se presentan en enero y febrero. En su distribución espacial, la temperatura en Bogotá presenta sectores más fríos típicamente en la zona de Cerros Orientales y Usme; por su parte, los sectores más cálidos se encuentran en la zona occidental de la ciudad, en localidades como Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Fontibón y Suba. (...).³

Que el referido documento culmina con recomendar al Sistema Nacional de Riesgos de Desastres, activar los planes relacionados con la atención de la temporada de menos lluvias - que se extiende en amplias extensiones del país hasta mediados de marzo - teniendo en cuenta que, durante la ocurrencia de los eventos del fenómeno de “El Niño”, la reducción de la precipitación tiende a acentuarse. Estar atentos ante la posible ocurrencia y propagación de incendios en la cobertura

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM

2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 6 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

vegetal en la generalidad del territorio nacional, salvo en sectores del flanco occidental continental – en la región Pacífica.”.

Que, por otro lado, de acuerdo con las estadísticas de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, durante los meses de enero y febrero de la vigencia que cursa se ha presentado un incremento significativo en los incendios forestales, respecto del mismo periodo, tal y como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



Estadísticas relacionadas con los incidentes forestales
Fuente: UAECOB 2024

AÑO	No. DE SERVICIOS FORESTALES MES DE ENERO Y FEBRERO	% COMPARATIVO CON EL 2024 (198 incidentes forestales)

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM
 2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático
 3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
 www.bomberosbogota.gov.co
 Línea de emergencia 123
 NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 7 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

2020	135	31%
2021	84	57%
2022	135	31%
2023	94	52%

Que tal y como se puede ver en la anterior tabla, la suma de los eventos durante los meses de enero y febrero en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, en comparación con lo corrido del año 2024, los incidentes han superado el 30%. Ahora bien, si la atención de incidentes de la actual vigencia sigue con la misma tendencia, se estima que, se podría llegar a presentar una cifra significativa de incidentes forestales, respecto de los años anteriores.

Que, teniendo en cuenta la coyuntura climática por la que nuestro país está atravesando, como consecuencia del fenómeno de “El Niño”, en aras de atender a cabalidad las recomendaciones y los eventos que se puedan llegar a presentar, se hace preciso mantener las medidas de prevención dispuestas por la entidad para reducir, mitigar o eliminar el riesgo que pueda generarse por este preciso aspecto, medidas cuya materialización requiere, indefectiblemente, de la participación activa y permanente de nuestros uniformados.

Que, por lo expuesto, advirtiendo el ascenso en la ocurrencia de los incidentes forestales en la anualidad que avanza, así como, la variabilidad de los fenómenos meteorológicos que se presentan, en procura de garantizar la oportuna respuesta ante las emergencias que puedan desarrollarse en esta temporada como consecuencia, en gran medida, del fenómeno de “El Niño”, es procedente efectuar la modificación temporal de turnos del personal operativo, con el objetivo de disponer del talento humano y del recurso logístico de manera óptima, para garantizar la atención oportuna de las emergencias que se presenten.

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM
 2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático
 3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
 www.bomberosbogota.gov.co
 Línea de emergencia 123
 NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 8 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Que, en procura de verificar la pertinencia de la modificación temporal de los turnos establecidos en la Resolución 80 de 2019, modificada por la Resolución 885 de 2019, que pasa a un sistema de turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) horas de descanso, en tres (3) secciones, la Entidad a través de la Subdirección de Gestión Humana solicitó a la ARL POSITIVA, con base en lo señalado en el literal f) del artículo 80 del Decreto 1295 de 1994, que le asigna a la Entidad Administradora de Riesgos Laborales (antes profesionales) la función de “Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos profesionales”, pronunciarse respecto del cambio temporal de turnos.

Que, la ARL POSITIVA emitió concepto técnico sobre el tema de consulta el 22 de febrero de la anualidad, considerando que el servicio público esencial a cargo de la Entidad (artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 y artículo 1 del Decreto Distrital 509 de 2023), este es prestado por parte del personal operativo por el sistema de turnos, el cual es “una forma de organizar el trabajo bajo un criterio de continuidad en la actividad que desarrolla una entidad o empresa, con criterios de optimización que satisfagan tanto las necesidades del servicio y los derechos de los trabajadores, por una parte, como la utilización eficiente de los recursos públicos, por la otra”, concluyendo que “Frente al sistema de turnos de trabajo del cuerpo oficial de bomberos que establece una jornada de trabajo de 24 horas con un periodo de 48 horas de descanso se considera un sistema de turno viable en la medida en que el trabajador ajuste sus hábitos de vida y se genere una organización en el área de trabajo que favorezca la fácil adaptación del trabajador a la nueva jornada de trabajo y el adecuado desarrollo de los diferentes procesos propios de cada cargo”, en consonancia, generando una serie de recomendaciones, entre otras: la vigilancia permanente de la salud de los trabajadores, establecer pausas de trabajo y tiempos de descanso óptimos durante la jornada laboral, evitar los turnos dobles asegurando el relevo, mantener en lo posible grupos estables de trabajo de manera que se fomenten relaciones laborales sanas y con un adecuado clima laboral,

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM

2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 9 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

realizar actividades de relajación y pausas activas orientadas a establecer un control físico, mental y emocional.

Que, atendiendo el análisis técnico-jurídico realizado por la Subdirección Operativa y el concepto emitido por la ARL POSITIVA, con el propósito de continuar garantizando una eficaz, efectiva y oportuna atención a las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital, se hace necesario **modificar temporalmente el sistema de turnos desde el dos (02) de marzo hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024**. Esta decisión encuentra sustento, también, en los siguientes aspectos:

- La garantía en la prestación continua y permanente del servicio a cargo de la Entidad, en razón a que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, corresponden a un servicio público esencial (Ley 1575 de 2012 y Decreto Distrital 509 de 2023).
- Que los riesgos asociados a la labor por la prestación del servicio en jornadas extensas pueden ser mitigados al establecerse criterios y llevar a cabo las recomendaciones para lograr condiciones de trabajo favorables, basándose principalmente en respetar al máximo los ritmos biológicos de vigilia-sueño y alimentación, evitando turnos dobles asegurando el relevo, el fomento de relaciones laborales sanas y con un adecuado clima laboral, así como las relaciones familiares y sociales, de acuerdo con la asesoría y concepto emitido por la ARL POSITIVA.

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM

2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 10 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

- Que la medida de modificación de los ciclos de turnos es temporal y responde a las situaciones generadas, con ocasión a las condiciones climática por las que actualmente se atraviesa y se prevé, medidas de optimización laboral y organización.

Que, en consecuencia, se modificará temporalmente lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019, fijando el sistema de turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) horas de descanso, en tres (3) secciones, para el personal operativo que se desempeña en los empleos de **Bombero, Cabo y Sargento**, de la planta de personal de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el sistema de turnos a partir del **dos (02) de marzo hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, ambas fechas inclusive**, al personal operativo que se desempeña en los empleos de **Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos**, establecido en el literal A, del artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM

2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 11 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

		VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE
		1-mar	2-mar	3-mar	4-mar	5-mar	6-mar	7-mar	8-mar	9-mar	10-mar	11-mar	12-mar	13-mar	14-mar	15-mar
Día	8:00 a 20:00	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1
Noche	20:00 a 8:00	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1

		SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN
		16-mar	17-mar	18-mar	19-mar	20-mar	21-mar	22-mar	23-mar	24-mar	25-mar	26-mar	27-mar	28-mar	29-mar	30-mar	31-mar	1-abr
Día	8:00 a 20:00	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Noche	20:00 a 8:00	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	1

Parágrafo 1. El personal operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos prestará el servicio en turnos de veinticuatro (24) horas, desde las 8:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente, seguido de cuarenta y ocho (48) horas de descanso, distribuidos en tres (3) secciones, con la siguiente excepción:

El personal operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos que presente alguna alteración de su estado físico como son síntomas de fatiga, somnolencia, etc., se debe reportar inmediatamente al jefe de turno quien coordinará con las áreas correspondientes, en aras de adoptar la determinación que resulte procedente y así intervenir en la incidencia de accidentalidad asociada a estos ítems, dentro del marco de la modificación temporal de los turnos, con jornadas extensas.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de lo anterior, se dispondrá que los relevos de los turnos se realicen conforme a la ilustración y así sucesivamente de la siguiente manera:

- Del Turno 1 al Turno 2.
- Del Turno 2 al Turno 3.

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM
 2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático
 3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
 www.bomberosbogota.gov.co
 Línea de emergencia 123
 NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 12 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

- Del Turno 3 al Turno 1.

Parágrafo 3. Finalizada la programación temporal de turnos de la que trata el presente artículo, se continuará con la prestación del servicio en el sistema de turnos establecido en el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y de acuerdo con la programación anual realizada por la Subdirección Operativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Previa coordinación con la Subdirección Operativa, los Comandantes de Compañía, Jefes de Estación y Encargados de Turno, deberán:

1. Ajustar las tripulaciones en periodos ocupacionales para garantizar la rotación del personal del mismo turno de ser posible.
2. Realizar los relevos operacionales en las Estaciones en las cuales existan más de dos (2) tripulaciones para que aquella que no esté activa descanse.
3. Realizar la coordinación para garantizar el efectivo descanso del personal y la cobertura del servicio en las Estaciones en las cuales existan menos de dos (2) tripulaciones. Esto deberá realizarse entre Jefes de Estación y Encargados de Turno de ser necesario, e informado al Centro de Coordinación y Comunicaciones, la cual dejará el respectivo registro.

ARTÍCULO TERCERO. Los Jefes de Estación y Encargados de Turno, tendrán las siguientes responsabilidades:

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM

2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 13 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

1. Garantizar la efectiva prestación del servicio, bienestar y descanso del personal a su cargo, **en períodos de 24 horas diarias**, con el fin de permitir la recuperación de las energías gastadas en la actividad que desempeñan, proteger su salud física y mental, garantizar el desarrollo de la labor con mayor eficiencia.
2. Brindar las instrucciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de la orden del día y órdenes operativas.
3. Coordinar los relevos dentro de su respectivo turno para que el personal pueda tener el descanso señalado en el numeral 1º de este artículo. Si las circunstancias del incidente o evento impiden que se realicen los relevos con el personal del mismo turno, se coordinará con las estaciones cercanas, a través de la Central de Coordinación y Comunicaciones.
4. Estar atento a los cambios de ánimo o signos de alteración emocional que pueda presentar el personal a su cargo y en caso de ser necesario solicitar el apoyo al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las líneas 316-4739585 y 316-4739582.
5. Informar de manera inmediata las novedades que se presenten con el personal a su cargo al Oficial de Inspección, Comandante de Compañía y a la Subdirección respectiva.

Parágrafo: El Oficial de Inspección deberá activarse según la relevancia del incidente o de acuerdo con las solicitudes del Centro de Coordinación y Comunicaciones que ameriten su presencia.

ARTÍCULO CUARTO. Los Subdirectores, Comandantes de Compañía, Jefes de Estación, Encargados de Turno, Jefe del Centro de Coordinación y Comunicaciones y el Oficial de Inspección, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán el control pertinente para que la

1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM

2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 14 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

modificación temporal de los ciclos de turnos se realice conforme se dispone en el artículo 1º del presente Acto Administrativo, con la finalidad de mitigar los riesgos asociados a las jornadas de trabajo extensas y para garantizar la efectiva prestación del servicio.

ARTÍCULO QUINTO. El Centro de Coordinación y Comunicaciones informará de manera inmediata a la Subdirección Operativa, las novedades presentadas con el personal en cada cambio de turno.

ARTÍCULO SEXTO. Las novedades de personal deberán ser reportadas en los formatos establecidos y diligenciadas en su totalidad por los Jefes de Estación, Comandantes de Compañía y Subdirector Operativo y enviadas en los tiempos fijados por la Subdirección de Gestión Humana para su procesamiento y para la gestión administrativa para los reconocimientos por recargos y/u horas extras, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día primero (1) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

-
- 1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM
 - 2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático
 - 3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024

Hoja No. 15 de 15

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Directora UAECOB

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
DIRECTORA

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Cristian Leonardo Cala Torres	Contratista Subdirección Operativa	
Proyectado por	María Fernanda Torres González	Contratista Subdirección Operativa	
Revisado por	José Andrés Ponce Caicedo	Contratista Subdirección Operativa	
Aprobado – Concepto ARL	Javier Ballesteros Gutiérrez	Subdirector de Gestión Humana	
Aprobado por	Mauricio Ayala Vásquez	Subdirector Operativo (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB

- 1 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, 19 de enero de 2024, IDEAM
- 2 Plan de preparación y contingencia ante el fenómeno del niño, 1 Semestre 2024, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático
- 3 Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, IDIGER

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
 www.bomberosbogota.gov.co
 Línea de emergencia 123
 NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019